



LICITACIÓN PÚBLICA AD/CC/011-A/2019

En el Municipio de Zapopan, Jalisco, siendo las 14:00 catorce horas del día 14 catorce de mayo del año 2019 (dos mil diecinueve), estando debidamente constituidos en las instalaciones de LAS OFICINAS DE LA COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES, MODULO D EN OFICINAS GENERALES, UBICADO EN AV. LAURELES NO. 1151 COL. ESTATUTO JURÍDICO FOVISSSTE, ZAPOPAN. Ante la presencia de personal de la Contraloría Interna y la Coordinación de Adquisiciones ambas del Sistema DIF Zapopan, de conformidad con el artículo 72, Fracción V, Inciso c), de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, **SE EMITE EL DICTAMEN DE FALLO** para validar la **adjudicación Directa** del proveedor que Abastecerá el **AGUA POTABLE PURIFICADA PRESENTACIÓN 20 LITROS** al Sistema DIF Zapopan durante la vigencia del contrato que corre a partir del **28 de mayo del 2019 dos mil diecinueve al 27 veintisiete de mayo del año 2020 dos mil veinte**, fallo que contiene los elementos técnicos y económicos que fueron tomados en cuenta.

Así mismo se manifiesta que la requisición de **ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE PURIFICADA PRESENTACIÓN 20 LITROS** se ha licitado en dos ocasiones, la primera bajo el número de licitación AD/CC/011/2019, sin embargo quedó desierta en virtud de que solo existía una propuesta que cumplía con los requerimientos solicitados por lo que no se cumplimentaba lo estipulado en la fracción VI del artículo 72 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación De Servicios Del Estado De Jalisco Y Sus Municipios, tal y como se hace constar en el acta No. C-AS-015/19 emitida por la contraloría Interna de este Sistema. Por lo que se lleva a cabo el segundo proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA No AD/CC/011-A/2019** el cual es declarado desierto por segunda ocasión por los mismos motivos que la primera licitación a la cual solo un licitante presentó su propuesta; En cumplimiento al artículo la fracción I del artículo 73 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación De Servicios Del Estado De Jalisco Y Sus Municipios, el cual a la letra dice:

"73. Las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios por adjudicación directa, podrán efectuarse cuando:

- I. Se haya declarado desierta una o varias partidas en dos o más ocasiones y no existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, que en el mercado sólo exista un posible oferente, o se trate de una persona que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes otorgada por la autoridad competente en México, así como aquellos con derechos protegidos de propiedad intelectual, previa justificación por parte de quien lo solicite; [...]"*

Se procede adjudicar de **MANERA DIRECTA** al proveedor:

BEBIDAS PURIFICADAS S.DE R.L. DE C.V.

HASTA POR LA CANTIDAD DE

\$440,000.00 (Cuatrocientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.)

En virtud de que por segunda vez cumple con las especificaciones establecidas en las bases y ser la **UNICA PROPUESTA** presentadas por los licitantes, tal y como se establece en la Fracción I del numeral primero



LICITACIÓN PÚBLICA AD/CC/011-A/2019

del artículo 73 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación De Servicios Del Estado De Jalisco Y Sus Municipios.

El servicio de abastecimiento de la presente licitación deberá de ser entregado conforme las especificaciones de las Bases de la licitación **AD/CC/011-A/2019**. En caso de que el proveedor adjudicado no cumpla con lo establecido en las beses de licitación y/o contrato respectivo, se terminarán anticipadamente sus servicios.

Quedó a cargo del área requirente la evaluación de los aspectos técnicos del bien o servicio licitado, el responsable de la evaluación de las proposiciones es: LAE. ALEJANDRO MACIAS MATA, JEFE DE ALMACEN GENERAL.

El presente dictamen está suscrito por la Coordinadora de Adquisiciones, la Lic. Beatriz Angélica Pimentel Gutiérrez, por el representante del área requirente, LAE. ALEJANDRO MACIAS MATA, JEFE DE ALMACEN GENERAL; y el L.C.P. ALEX ROMUALDO TORRES LÓPEZ, como suplente del Contralor del Sistema DIF Zapopan, quien representa al Comité de Adquisiciones, con fundamento en la sesión de instalación del Comité de adquisiciones celebrada el 23 de octubre del 2018 en la cual por votación unánime se decidió que la titular de la Contraloría del Sistema DIF Zapopan como representante del Comité de Adquisiciones tiene la facultad de designar a su vez un suplente adscrito a la Contraloría para cumplir con lo establecido en el artículo 72 fracción V inciso C de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios así como con el artículo 25 numeral 3 de la misma Ley.

Se cierra el presente dictamen de fallo, siendo las 16:00 dieciséis horas del día 14 catorce de mayo del año 2019 dos mil diecinueve, signando los que intervinieron en este y adjuntándose cotización ofertada por el proveedor adjudicado.

Nombre	Firma
LIC. BEATRIZ ANGÉLICA PIMENTEL GUTIÉRREZ Departamento de Adquisiciones del Sistema DIF Zapopan	
L.C.P. ALEX ROMUALDO TORRES LÓPEZ Contraloría Interna del Sistema DIF Zapopan	
LAE. ALEJANDRO MACIAS MATA Jefe De Almacén General del Sistema DIF Zapopan	